



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	IRMA MUÑOZ ORTIZ
Demandado:	MARTÍN RAINIERO QUIJANO ARIAS
Radicado:	110013110011 2018 01128 00
Providencia:	Auto No. 370
Decisión:	Reprograma audiencia

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala de Familia, en providencia del quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través de la cual resolvió **confirmar** el auto proferido en audiencia de fecha 11 de febrero de 2022 proferido por este Despacho, fijando igualmente costas a cargo del apelante.

En consecuencia, sin poderse realizar la audiencia establecida para la resolución de las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos adicionales, conforme lo indicado en constancia secretarial de ingreso al Despacho, se procede a reprogramar la misma.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto liquidatorio, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la **AUDIENCIA en la cual se resolverá sobre las objeciones presentadas**, con sujeción de la ritualidad del Art. 501 del CGP, para cuyo fin se fija el **día viernes veinticuatro (24) de marzo de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que deben presentar los documentos y dictámenes periciales, **a más tardar cinco (05) días antes de la fecha para continuar con la audiencia – Art. 501 – 3 del CGP.**

Igualmente, se tiene incorporados los documentos presentados hasta el momento por las partes, para los fines previstos en el numeral 3° de la normatividad indicada previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 06
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA